

ORDENANZA N° 1783/03

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento urbanístico de nuestra ciudad provoca que en forma permanente se produzca la apertura de nuevas calles en los distintos barrios de nuestra ciudad;
Que a fin de posibilitar la rápida ubicación de estas nuevas calles se hace menester asignarles el nombre que las identifique;

que hemos observado que en el barrio Mutual entre las calles Perú y Venezuela y entre los macizos 121a, 121b y 183, 184 de la sección catastral B existe una calle sin nombre, por lo que creemos conveniente designarle un nombre acorde al espíritu inicial que se usó en la designación de las actuales calles del mencionado barrio;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DENOMÍNASE con el nombre de "PROVINCIA DE LA PAMPA" a la calle comprendida entre las calles Perú y Venezuela y entre los macizos 121a, 121b y 183, 184 de la sección catastral B.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 2003.

Aa/OMV